Valparaíso, 17 de mayo de 2018

Oficio N° 025-2018

Ref:Requerimiento del Ministerio Público en Ley de Pesca.

Señora
MAYA FERNANDEZ ALLENDE
Presidenta de la Cámara de Diputados
Presente

De mi consideración:

En respuesta a lo solicitado en oficio de la referencia, cumplo con informar a V.E. las indicaciones presentadas en la Comisión de Hacienda por los diputados (a) señores (a) Sergio Bobadilla Muñoz, Cristián Campos Jara, Clemira Pacheco Rivas, Frank Sauerbaum Muñoz y Jorge Ulloa Aguillón, durante la tramitación del proyecto de ley originado en Mensaje que Modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones, boletín N° 8.091-21.

Las indicaciones fueron presentadas en las sesiones celebradas los días 11, 12 y 17 de julio de 2012.

Diputado Frank Sauerbaum Muñoz:

1.- Al número 16) del artículo 1° para introducir un artículo nuevo del siguiente tenor:

"Artículo .- Del total de la cuota global industrial de las pesquerías en plena explotación a que se refiere la ley general de pesca y acuicultura, deberá reservarse anualmente un 5% de manera exclusiva para empresas de menor tamaño definidas en la ley N° 20.416, que acrediten a lo menos tres años de operación en el procesamiento de recursos pesqueros. Dicha cuota será asignada a través de un proceso de licitación.

La captura de los recursos señalados en el inciso precedente, deberá ser efectuada a través de embarcaciones pesqueras artesanales, a excepción de aquellas pesquerías que por sus condiciones naturales requieran la utilización de embarcaciones de mayor tamaño para su captura, caso en el cual podrá recurrirse a naves de la flota industrial."

2.-Para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo ... de la presente ley regirá a partir del primer año calendario siguiente al de su publicación. Con todo el primer año de vigencia sólo se reservará para las empresas de menor tamaño un 1% de la cuota global industrial. Dicho porcentaje aumentará anualmente de conformidad al siguiente calendario hasta alcanzar el 5% de reserva establecido en dicha norma:

a) Segundo año de vigencia: 2% de reserva.
b) Tercer año de vigencia: 3% de reserva.
c) Cuarto año de vigencia: 4% de reserva.
d) Quinto año de vigencia: 5% de reserva."

Asimismo, certifico en mi calidad de ministro de fe según lo dispone el artículo 377 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que revisado el certificado reglamentario que da cuenta de la tramitación del proyecto de ley en la Comisión de Hacienda, el diputado señor Sergio Bobadilla Muñoz, y la exdiputada señora Clemira Pacheco Rivas, y los exdiputados señores Carlos Cristián Campos Jara y Jorge Ulloa Aguillón, no presentaron ninguna indicación para ser sometida a consideración, en los términos del artículo 274 del Reglamento de la Corporación.

Dios guarde a V.E,

María Eugenia Silva Ferrer
Abogado Secretaria
Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados de Chile

Distribución:
-Secretario General de la Cámara de Diputados.